

JGE52/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN RELATIVAS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.

Antecedentes

I. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE76/2007, de fecha 26 de abril de 2007, aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2007.

II. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE44/2008, de fecha 22 de mayo de 2008, aprobó el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2007.

III. Los escritos de inconformidad que presentaron los miembros del Servicio por el ejercicio 2007, y las propuestas de resolución que se presentan se fundamentan en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Servicio Profesional Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 y 106,

numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el mismo dispositivo constitucional establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto, será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva fijará los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto y evaluará el desempeño del Servicio Profesional Electoral.

5. Que el artículo 203, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Servicio

Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio, tomando en cuenta las bases normativas contenidas en el Estatuto.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la permanencia de los miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta, entre otras condiciones, al resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto.

7. Que en el artículo 4, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva evaluar el desempeño del Servicio considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

9. Que de acuerdo con el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entre otras actividades, llevar a cabo la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.

10. Que de conformidad con el artículo 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su parte conducente, establece que la evaluación del desempeño se aplicará anualmente a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

11. Que de conformidad con el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Evaluación Anual del Desempeño es aquella que se realiza al término de cada ejercicio, tomando en

cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta General Ejecutiva con relación al desempeño de los miembros del Servicio.

12. Que el artículo 109 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral establece que la Junta General Ejecutiva determinará, por medio de un acuerdo, los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera. Dicha evaluación deberá contar con la participación del superior jerárquico y el superior normativo de cada miembro del Servicio.

13. Que el artículo 112 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para recabar las cédulas que se hayan aplicado y determinar, a partir de las evaluaciones contenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera.

14. Que en observancia de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, coordinó la aplicación de las cédulas de evaluación; procesó y elaboró los proyectos de dictamen de resultados de los miembros del Servicio.

15. Que la norma 16 del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral 2007 establece que cuando un evaluador, sea jerárquico o normativo, no evalúe algún factor por causa plenamente justificada o por no tener elementos para evaluar, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen con el objeto de proporcionar equidad en los pesos de los factores restantes.

16. Que el artículo 114 del Estatuto establece la posibilidad de que los miembros del Servicio se inconformen por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de manera debidamente fundada y motivada; y acompañando los elementos que sustenten sus pretensiones ante la Dirección

Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de resultados de la evaluación del desempeño.

17. Que el 14 de junio de 2005, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE63/2005 que regula el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

18. Que derivado de la notificación realizada de los dictámenes a los miembros del Servicio, se presentaron ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral 61 escritos de inconformidad de los cuales se desecharon 15, por lo tanto fueron procedentes 46 escritos de inconformidad por los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2007.

19. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral acumuló 5 escritos de inconformidad en 2 propuestas de resolución, al formar parte los inconformes de una misma Junta Distrital y existir coincidencia en los factores y en el evaluador, motivo por el cual se presentan 43 propuestas.

20. Que el 15 de abril de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de las propuestas de resolución sobre los escritos de inconformidad.

21. Que el artículo 115 del Estatuto, precisa que las inconformidades presentadas por los miembros del Servicio se harán del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, quien podrá tomar en cuenta las propuestas que al efecto presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para determinar, en su caso, la reposición parcial o total del procedimiento correspondiente. Las resoluciones que se emitan al respecto serán definitivas.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo

primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 106, numeral 1; 121, numerales 1, 122, numeral 1, incisos b) y e); 203, numerales 1 y 5 y 204 numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 14 fracción IV; 18 fracción V, 106, 108, 109, 112, 114 y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y en los Acuerdos JGE63/2005, JGE76/2007 y JGE44/2008 la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueban 43 resoluciones propuestas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relativas a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño 2007, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, hará del conocimiento de los evaluadores y evaluados el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que coordine, en los casos que se determina procedente, la reposición de los procedimientos de evaluación, los cuales deberán realizarse de conformidad con el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2007, aprobado por este órgano colegiado el 26 de abril de 2007, a efecto de que en su oportunidad presente los dictámenes individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación.

Cuarto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

